# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1144 | BUENOS AIRES, JUEVES 27 DE MAYO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca


### ACUERDO DE CREACION

**Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.**

**Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.**

**Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.**

**Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—*(2 de Mayo de 1893).*

### SUMARIO



# PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Hacienda

**Acuerdo autorizando á la Oficina de movimiento y conservacion del puerto para adquirir diversos artículos para su funcionamiento.**

Expediente núm. 1622, letra O, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la autorización conferida por decreto de fecha 20 de Abril próximo pasado (expediente número 255, letra O, y número 20, letra M) á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital para que, inter tramita la nueva licitación ordenada para la provisión de los artículos necesarios para el funcionamiento de dicha oficina, solicite de las principales casas introductoras y mayoristas precios de los que le fueren indispensables para el consumo de un mes, y haciendo un estudio comparativo de ellos, someterlos á la aprobación superior; atento lo aconsejado precedentemente por la Dirección general de rentas y Contaduría general,

*El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,*

DECRETA:

Autorízase á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, para adquirir en plaza los artículos de construcción y consumo necesarios para un mes, á que hacen mérito los tres cuadros señalados con la letra B, que corren á fojas 18, 19, 35 y 43, y cuyas adjudicaciones se especifican en los mismos.

Comuníquese y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

URIBURU. — W. ESCALANTE. — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.

**Resolución pasando un asunto al Procurador fiscal**

Expediente núm. 226, letra 1897.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1897.

Resultando de lo actuado, que no obstante las varias gestiones practicadas no ha sido posible hacer efectivo el reparo número 24, formulado en Marzo 1° de 1893, al manifiesto núm. 7357, por valor de pesos 565.50, de los señores J. G. Meiggs, Sons y Cía., por la oficina de revisación de la sección aduanas del interior; y de conformidad con lo manifestado al respecto por la Dirección general de rentas,

SE RESUELVE:

Pasen estas actuaciones al señor Procurador fiscal de la capital, para que inicie las gestiones correspondientes hasta obtener el abono del reparo referido.

W. ESCALANTE.

**Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor F. López Cabanillas**

Expediente núm. 1201, letra L, 1897.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1897.

Visto que don F. López Cabanillas solicita se le permita reabrir la oficina que para la venta de papel sellado tenía establecida en la calle Piedad 374; atento los informes producidos, de los que resulta la inconveniencia que hay en acceder á peticiones de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

No ha lugar y vuelva á la Dirección general de rentas á sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

W. ESCALANTE.

**Resolución dictada con motivo de un pedido del señor Federico Gallegos**

Expediente núm. 377, letra G, 1898.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1897.

Resultando de lo dictaminado por el señor ex procurador del tesoro, doctor García Mérou, que las acciones y derechos que el señor Gallegos pretende hacer valer á su favor, no son del resorte administrativo resolverlos, puesto que penden de la justicia federal los juicios promovidos con motivo de las denuncias formuladas por la ex comisión revisora de las cuentas de ferrocarriles y á que hacen mérito las presentaciones del recurrente,

SE RESUELVE:

Devuélvanse al interesado bajo constancia y reposición de las fojas que adeude, para que ocurra donde corresponda, previo desglose de los antecedentes.

W. ESCALANTE.

**Resolución concediendo la renovación de unas letras á la Empresa del tramway eléctrico «La Capital».**

Expediente núm. 1279, letra E, 1897.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1897.

Atenta la solicitud que precede, presentada por el señor Carlos R. Thursby, representante de la Empresa del tramway eléctrico «La Capital», tendente á obtener la renovación de las letras caucionales otorgadas en garantía de los derechos correspondientes por los materiales introducidos con destino á la instalación y funcionamiento de dicha empresa, á mérito de estar por vencerse los plazos acordados por resolución de 30 de Enero último, y no haber aún re-

suelto el honorable Congreso la petición de liberación solicitada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de su referencia á sesenta días de plazo, debiendo éstas ser garantidas por dos firmas de reconocida responsabilidad, á juicio del administrador de rentas de la capital,
Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

W. ESCALANTE.

---

**Decreto nombrando varios empleados**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1897.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Nómbrase agentes de la inspección de yerbales á don Luis González, don Miguel Echevarría y don Arturo Kürschner, con la antigüedad del 6 del corriente.
Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

W. ESCALANTE.

---

**Decreto nombrando un empleado**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Artículo 1° Nómbrase guarda costa del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don José Olmedo, á don Francisco Lagos.
Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

W. ESCALANTE.

---

# Ministerio de J. C. é I. Pública

## SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

**Dictamen expedido por el señor Procurador general de la Nación, con motivo de la solicitud de gracia interpuesta en favor de Carlos Fredenhagen y Rosario Sanguinetti.**

Excmo. señor:

El inciso 6° del artículo 86 de la Constitución nacional, acuerda al Presidente de la República la facultad de indultar y conmutar las penas por delitos sujetos á la jurisdicción federal.
Esta facultad es amplia é ilimitada, con la única excepción de los casos de acusación por la Cámara de Diputados, expresamente determinada en el inciso 6°. Su ejercicio no podría ser limitado, ni lo ha sido hasta ahora, por prescripción alguna del Congreso. Y una jurisprudencia constante en los Estados Unidos del Norte, en cuya constitución el texto del artículo 2°, sección 2ª, es similar del nuestro, ha dejado establecido: «Que la humanidad y la buena política concurren á aconsejar que la prerrogativa de perdonar sea lo menos posible embarazada ó encadenada». (Hamilton, pág. 601 del Federalista».
«Que ese poder es ilimitado, con la excepción establecida, extensivo á todo delito, y puede ser ejercido en cualquier tiempo después de su perpetración, ya sea antes que se tomen procedimientos legales ó durante su tramitación ó después de la condenación ó sentencia.
«La benigna prerrogativa de piedad, depositada en el Presidente de la República, no puede ser limitada por ninguna restricción legislativa.
«Un indulto alcanza al mismo tiempo el castigo prescripto por el delito y la culpa del delincuente. (Decisiones constitucionales comprendidas por Brump, números 1939, 1940 y 1941)».
Sin que la premura del tiempo me permita transcribir antecedentes, me inclino á creer que ésta ha sido también la doctrina y práctica nacionales derivada del dictamen del señor Procurador general de la Nación doctor Costa, invocada en la petición del defensor de los procesados.
A ello no se opone el fallo de la Suprema Corte de la Nación (Serie 1ª, tomo VI, pág. 227), que confirma una sentencia limitada en su parte dispositiva, á imponer la pena á que los procesados se habían hecho acreedores, sin tomar en cuenta la promesa de indulto hecha por un Ministro, sin la intervención del señor Presidente de la República, á quien exclusivamente pertenece aquella atribución.
Deduzco de tales antecedentes, que V. E. ejerce la atribución de indultar sin más restricción que la expresamente consignada en el inciso 6°, del artículo 86 de la Constitución nacional, y que el informe previo del tribunal correspondiente requerido en él, no se relaciona ni exige necesariamente la imposición de una pena, ni determina ó circunscribe un estado preciso del juicio, refiriéndose sólo al conocimiento de la gravedad, carácter y circunstancias del hecho delictuoso, que el Presidente de la República debe de conocer antes de pronunciar el perdón.
El caso actual, según el informe de la Excma. Cámara de la capital á fojas 9, es la consumación de un matrimonio ilegal y la usurpación del estado civil de la hija de uno de los cónyuges.
Uno y otro hecho constituyen infracciones á la ley, castigadas por el Código penal.
Pero si se observa que en todo hecho clasificado de delito, la presunción de una voluntad criminal puede modificarse ante las circunstancias particulares de la causa y desaparecer, según el artículo 6° del Código penal; que en el actual no aparece esa intención dolosa, constitutiva de un delito en perjuicio de terceros; que el informe aludido declara que por parte del querellante no se atribuye á los hechos propósitos de defraudación ó de perjuicio á la supuesta hija; que después de tantos años de vida tranquila, en un hogar formado con propósitos que en manera alguna acusan voluntad criminal, no media el escándalo de la sociedad, que imponga la exigencia de penas satisfactorias de la vindicta pública, ni aún del interés privado, la gracia del perdón sería bien justificada. Opino, por ello, que el Excmo. señor Presidente podría acordarla en homenaje al gran acontecimiento nacional que conmueve á los habitantes de la Nación Argentina en el fausto día del aniversario de su libertad.
Mayo 24 de 1897.—*Sabiniano Kier.*

---

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Estado mayor general de marina

### OFICINA HIDROGRAFICA

### AVISO Á LOS NAVEGANTES

*Número 51.*—América del Sud—Río de la Plata.
El comandante del buque de guerra inglés «Acorn» ha hecho saber que el molino de viento que antiguamente existía al Noreste de la Colonia, ha sido destruído por un temporal, y que no puede, por lo tanto, servir de señal de reconocimiento.
Posición aproximada: Latitud 32° 07'40" Sud y longitud 71° 32'35" Oeste del meridiado de Greenwich.
Buenos Aires, Mayo 1° de 1897.—*Esteban Fernández.*—V°. B°, *García.*

---

*Número 52.*—América del Sud, Chile.—Estrecho de Chacao. Boya sobre los escollos Topacé y Esmeralda.
El gobierno chileno informa que el escollo Topacé está situado como á una milla al Sudoeste de la posición en que actualmente está señalado en la carta inglesa número 1313. Desde su posición se marca el canal del cabo Corona al Sud, 66° Oeste, distante seis millas seis décimos de milla y á la cumbre del cabo Chocoy al Norte, 40° Oeste.
Posición aproximada: Latitud 41°46'10" Sud, y longitud 73°43'50" Oeste.
Una boya cónica, pintada de rojo, coronada por un triángulo, lo señala. Dicha boya está fondeada en nueve metros de agua y del lado Norte del escollo.
El escollo Esmeralda ha sido señalado por una boya esférica, pintada de rojo, y también coronada por un triángulo. Está fondeada del lado Norte del escollo, en siete metros sesenta centímetros en baja marea. De su posición se marca el faro de cabo Corona al Sud, 79° Oeste y distante 5.3 millas.
Posición aproximada: Latitud 41°47'35" Sud y longitud 73°45'3'5' Oeste.
Las marcaciones son magnéticas. Declinación en 1897: 18° al Este.

---

*Número 53.*—América del Sud, Chile Bahía Concepción. Seco Belén. Faro.
El gobierno chileno informa que se ha librado al servicio público el faro recientemente construído sobre la valiza ubicada en el Seco Belén, bahía de Concepción.
El faro es dióptrico de sexto orden, luz blanca, fija, elevándose el plano focal trece metros sobre el nivel de las altas mareas, y visible en tiempo claro á ocho millas de distancia. La valiza sobre la cual está construído el faro, tiene la forma de un cono truncado, de once metros de alto, asentado sobre unos cimientos que emergen dos metros fuera del mar y situado en la extremidad Sud del Seco, en posición tal que marca al Sud 38° Oeste á la iglesia de Talcahuano.
Posición aproximada: Latitud 36°41 45" Sud y longitud 73°05' Oeste.
La boya que indica la posición del

Seco debía haber sido suspendida al encenderse el faro, pero no ha llegado hasta la fecha comunicación al respecto.

Variación en 1897: 16° Este. Las mar caciones son magnéticas. Véase carta 1319.

—

*Número 54.*—América del Sud, Chile Bahía de Pichidanque.

El gobierno chileno informa que se ha señalado el escollo Casualidad, bahía de Pichidanque, por una boya cilíndrica á rayas horizontales blancas y negras, coronada por un globo, llevando en su casco la insóripción «Casualidad».

Posición aproximada: Latitud 32°07'40" Sud y longitud 71°32'35" Oeste

Buenos Aires, Mayo 7 de 1897.—*Esteban Fernández.*—V° B°, *García.*

—

*Número 55*—Brasil—Estado de Ceará —Faro Mocuripe—Habiéndose compuesto el mecanismo del aparato de rotación del faro de Mocuripe, en el Estado de Ceará, se avisa á los navegantes que desde la fecha exhibirá su luz primitiva, blanca con destellos de minuto en minuto.

—

*Número 56*—Brasil—Isla Grande—Bahía de Albrahao—Se hace saber á los navegantes que el comandante del buque de guerra italiano «Piamonte» ha declarado que el casco á pique que existía en la parte Este de la entrada á Albrahao, Isla Grande, ha desaparecido por completo.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.—*Esteban Fernández*—V° B°—*García.*

———

## Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 147

Buenos Aires, Mayo 26 de 1897.

A los efectos consiguientes, debiendo tenerse en cuenta lo que se prescribe por el artículo 72 del Código penal militar, se transcribe á continuación la siguiente sentencia dictada por el respectivo consejo de guerra, mandada cumplir por superior decreto de fecha 14 del actual:

«En la capital federal, á los nueve días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Vista esta causa seguida contra el capitán don José L. Carlini, del regimiento 12 de caballería de línea, acusado de haber sustraído un poncho de la Comisaría de guerra, insubordinación y haberse presentado ebrio en público llevando el uniforme; y,

Resultando:

1° Que el delito de hurto de un poncho de que está acusado, está aprobado;

2° Que este delito ha sido cometido con la circunstancia agravante de recaer sobre objetos militares en almacenes;

3° Que el delito de insubordinación de que es acusadop por no haber dado cumplimiento á la orden de presentarse preso al cuartel del primer batallón del regimiento 10 de infantería de línea, está probado;

4° Que el delito de indecoro militar de que está acusado por haberse presentado ebrio en público llevando el uniforme, está probado; y

5° Que no está probado sea reincidente en presentarse ebrio en público llevando el uniforme y,

Considerando:

1° Que de los delitos cometidos lo por el capitán Carlini, el más grave es el de hurto.

2° Que en atención al valor de hurtado, corresponde pena de arresto, (artículo 193, inciso 1°, del Código penal ordinario.

3° Que dicha pena debe ser aplicada en su máximo por razón de las circunstancias agravantes que rodean el hecho y que las constituyen además los otros delitos cometidos; el consejo de guerra entiende que debe fallar y falla: Condenando al acusado, capitán don José L. Carlini, á sufrir la pena de un año de arresto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 193, inciso 1°, del Código penal ordinario, que dice así: «El que cometa hurto, sustrayendo clandestinamente una cosa de otro sin concurrir ninguna de las circunstancias de los artículos anteriores, será castigado: 1° Con arresto de un mes á un año. si el valor de la cosa hurtada no excede de quinientos pesos.—El tiempo de prisión deberá empezarse á contar desde el día en que fué constituído en prisión preventiva.—Firmados: Julián Voilajuson. —Palemón González.—Bernardino González.—Modestino Pizarro. Agustín Matorras.—Ante mí: Pastor Marambio.»

ENRIQUE GODOY.

SERVICIO DE PLAZA

Mayo 26 de 1897.

*S. p. m.*—Jefe de día, el mayor don Salvador S. Martínez, con ayudante del batallón á que pertenece.

En el Detall general del ejército, el mayor don Luis Lavari con el capitán don Benjamín Matoso.

Mañana, una hora después de diana, los primeros batallones de los regimientos 8° y 11 de infantería cubrirán las guardias y destacamentos de la plaza en la forma dispuesta en la orden general número 142.

*Adolfo Sáez.*

———

## Dirección general de rentas

En el expediente número 3591, de los señores Aurelio Ottone y Cía., solicitando rebaja de derechos por averías, recayó la siguiente resolución:

Mayo 18 de 1897.

Vista la presente solicitud de los señores Aurelio Ottone y Cía., por la que gestionan se les conceda una rebaja por avería, en una partida de vino que tienen en depósito en la Administración de rentas nacionales del Rosario; atento los informes producidos por la misma, y

Considerando:

Que los recurrentes no han dado cumplimiento en tiempo y forma á los extremos legislados en el artículo (801) ochocientos uno de las ordenanzas de aduana vigentes;

Que la descomposición, comprobada, sufrida por el vino de que se trata, no reconoce por origen un defecto peculiar é inherente á los almaceneros, sino á su mala calidad y por vicio inherente ó intrínseco del mismo; y

Que, por otra parte. ha vencido el plazo del depósito de la mercadería, sin que los interesados hayan pedido su renovación como expresamente lo estatuye el artículo (308) trescientos ocho de las ordenanzas ya recordadas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Ottone y Cía. y pase á la Administración de rentas nacionales del Rosario para su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente número 4235, del señor Ricardo Furlotti, solicitando libre despacho de plantas vivas venidas en el vapor «Nord América», recayó la siguiente resolución:

Mayo 18 de 1897.

Vista la presente solicitud, por la que el señor Ricardo Furlotti gestiona el libre despacho de (1) un bulto de plantas vivas, y para presentar el certificado correspondiente, un plazo de (90) noventa días; y

Considerando:

Que la ley de aduana vigente, en su artículo 5°, exonera del pago de derechos de importación á las plantas vivas, con sujeción á la ley número 2384, y que el plazo solicitado por el recurrente, á juicio de esta dirección, es admisible, por cuanto no se trata en el presente caso de *parras* ó *viñas*, que son las que se encuentran más propensas á ser atacadas por la filoxera,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por el señor Furlotti, de (1) un bulto conteniendo plantas vivas (frutales), venido á su consignación en el vapor «Nord América», procedente de Génova; como asimismo (90) noventa días de plazo para presentar el certificado en forma, expedido por las autoridades del puerto de procedencia.

Pase á la Administración de rentas nacionales de la capital para su cumplimiento, demás efectos y reposición de la foja.—*Achával.*

—

En el expediente número 59, del señor J. M. Dominici, sobre diferencia de calidad en fajas, recayó la siguiente resolución:

Mayo 20 de 1897.

Examinada la muestra de las fajas en cuestión, y teniendo en cuenta el análisis químico solicitado al efecto, la Dirección general de rentas, en el acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlas comprendidas en la partida número (351) trescientos cincuenta y uno de la tarifa de avalúos vigente.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la Administración de rentas nacionales de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

En el expediente número 69, del señor J. M. Bonhome, sobre diferencia de calidad en encajes, recayó la siguiente resolución:

Mayo 20 de 1897.

Examinadas las muestras de los encajes en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo la Dirección general de rentas, en el acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en la partida número (1689) mil seiscientos ochenta y nueve de la tarifa de avalúos vigente.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la Administración de rentas nacionales de la capital, con las muestras respectivas.—*Achával.*

—

En el expediente número 71, de los señores L. Candegabe y Cª., sobre diferencia de calidad en tejidos, recayó la siguiente resolución:

Mayo 20 de 1897.

Examinada la muestra del tejido en cuestión y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en el acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida número 422 de la tarifa de avalúos vigente.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la Administración de rentas nacionales de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

En el expediente número 4805 de la empresa del ferrocarril del Sud solicitando libre despacho de (200.000) doscientos mil kilos de rieles, recayó la siguiente resolución:

Mayo 22 de 1897.

Siendo facultativo de esta Dirección, en virtud de la superior resolución de fecha 24 de Marzo del corriente año, autorizar operaciones como la presente, por tratarse de la venta de un artículo libre de derechos,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado.
Previa toma de razón por la Contaduría de la dirección, pase á la Administración de rentas nacionales de la capital á sus efectos y archívese, previa reposición de sellos.—*M. G. Rom.*

—

## Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 1897

**Tipo oficial del oro, 296.50 %**

Recaudado en curso legal, $ 204533.38 Su equivalente en oro, 68944.58—Recaudado en oro sellado, 30110.64—Total á oro 99055 22.

*Total recaudado en el mes corriente*

Recaudado en curso legal, $ 3192445.92—Su equivalente en oro, 1074136 61—Recaudado en oro sellado, 491274.96—Total á oro 1565411.37.

*Total en igual periodo del año anterior*

Recaudado en curso legal. $ 3276816 63—Su equivalente en oro, 1068903 44—Recaudado en oro sellado, 463066 27—Total á oro, 1531969.71.

*Diferencia en favor del mes de Mayo de 1897*

Total á oro, $ 33441 66.

*Total recaudado en el transcurso del año corriente*

Recaudado en curso legal, $ 23908790.20—Su equivalente en oro. 7984898.37—Recaudado en oro sellado, 4070590.27—Total á oro 12055488 64.

*Total en igual periodo del año anterior*

Recaudado en curso legal, $ 24497750 22—Su equivalente en oro, 7731348.75—Recaudado en oro sellado, 4033049.23—Total á oro, 11764397 98.

*Diferencia en favor del año 1897*

Total á oro 291090 66.

*A. Pesce,*
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 1897

**Tipo oficial del oro, 296**

Recaudado en curso legal, $ 105082.09—Id en oro sellado $ 31293.87.

*A. Pesce,*
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Perseo, vapor italiano, de Génova y escalas, á L. Lavarello, con: á J. Dodero, 6 cajones cigarros; S. Lacoste, 26 id tejidos algodón; B. Tarelli, 8 id mercaderías; Olivari Hno., 40|2 bordalesas vino; F. Javello, 5 cajones mercaderías; E. Galli, 150|2 bordalesas vino; P. Lavarello, 45|2 id; L. Prato, 46 cajones mercaderías varias; orden, 75 bordalesas vino, 55|2 id; á varios, 34 cajones mercaderías varias.—De Barcelona: á O. Castaño, 345 bolsas trigo; G. Pagés. 18 pipas vino, 53|2 id, 122|4 id; Martí Hnos., 150 cajones aceite; L. Más, 100|4 vino; J. Lavarello, 39 pipas id, 47 id, 70|4 id; á varios, 24 cajones mercaderías generales.
Morovia, vapor alemán, de Génova y escalas, á A. M. Delfino, con: á la orden, 1800 bultos baldosas; G. Marini, 500 bordalesas minerales, 500 idem idem; A. Denegri, 110 cajones aceite; Costa hnos., 25 id mercaderías; P. Pestagalli, 29 id papel; R. Vallé, 30 id aceite; E. Galli, 50 bordalesas vino, 50 bolsas arroz; E. Ferrari, 50 bordalesas vino; J. Roscio, 50 id id; F. Silvestri 641 bultos mimbre; E. Boratto, 791 cajones mercaderías varias; F. Cinzano, 100 id vino 73 bordalesas id; Leveratto, 60 cajones conservas; V Rolleri, 50 id cigarros; Bernasconi, 85 id comestibles; F. Cinzano, 250 id vermouth; Garecio, 100 bordalesas vino; Bianchi, 120 bolsas almendras; G. Machiavello, 200 cajones aceite; orden, 100 id id, 100 bultos aceitunas; J. Isola, 1021 bultos mármol; orden, 570 cajones licores; Cánepa, 300 bultos papel, 100 bolsas arroz; P. Garabelli, 100 bordalesas vino; Staudt, 370 cajones comestibles; á varios, 2144 cajones mercaderías generales

—

**Exportación de frutos del país correspondiente á la primera quincena de Mayo de 1897.**

Vapor español Antonio López, Cádiz, 200 pipas sebo, 4735 cueros secos, 2 cajones manteca.
Vapor inglés Oroño, Amberes, 879 fardos lana, 130 novillos, 845 carneros.
Vapor Eelvin, Londres, 286 novillos, 1116 carneros.
Vapor inglés Kellasco, Amberes, 170 bolsas tortas, 1508 cueros secos, 21712 id salados, 27 fardos cerda 117 id garras, 1200 cajones lenguas, Londres, 217 novillos, 960 carneros.
Vapor Alacritá, Las Palmas, 12565 bolsas maíz, 578 id afrechillo, 30 id sémola, 400 fardos pasto: Trieste, 12 fardos lana; Bunglen. 40 id id; Génova, 67 toneladas acero, 4 fardos lana, 88 id lanares, 86 cascos tripas saladas, 1117 cueros secos.
Vapor Highland Scot, Liverpool, 31939 carneros congelados, 183 cajones riñones id, 1976 bolsas corazones id, 12 id lenguas, 269 pipas sebo 296 bolsas ceniza, 271 fardos lanares, 19 bolsas tripas, 101 id sangre seca, 453 cajones carne. 1294 cueros salados, 6333 bolsas maíz, 180 novillos y 548 carneros.
Barca Franco, Hamburgo, 12000 cueros salados, 26 toneladas huesos.
Barca Hugo, Santa Fe, á Hamburgo, 1225 toneladas quebracho.
Vapor francés Campana, Havre, 4 fardos cueros cabra, 249 bolsas minerales, 150 pipas sebo 214 bordalesas id, 165 cueros secos 2350 id salados; Dunkerque, 1257 fardos lana y 1359 carneros.
Vapor francés Brésil, Río Janeiro, 1029 fardos tasajo, 150 bolsas maíz, 52 id trigo; Burdeos, 8478 id afrecho, 2380 id afrechillo, 467 id maíz, 3000 cueros secos, 1300 bolsas trigo, 453 fardos lanares, 58 id lana y 18 id cabrito
Vapor alemán Paranaguá, Hamburgo: Buenos Aires, 8411 cueros secos, 3178 cueros salados, 392 fardos lana, 120 novillos, 791 carneroe; Rosario, 552 toneladas afrecho, 515 id trigo, 54 id tortas maní, 428 id lino, 1 0 fardos chicharrones; San Nicolás, 132 fardos lana, 5 id garras 230 toneladas maíz, 373 cueros secos.
Vapor Mayfield, Amberes 2664 fardos lana, 10 id lanares, 184 novillos y 1200 carneros.
Vapor Ducca di Galliera, Las Palmas, 1830 bolsas maíz; Génova 122 id minerales, 126 pipas sebo, 48 bordalesas id y 1000 cueros secos.
Vapor inglés Lavernock, Dublín, 2413 toneladas maíz; Liverpool, 165 novillos y 1140 carneros.
Vapor inglés Cavour, de La Plata, á Deptford, 322 novillos y 1590 carneros.

Vapor Blagdon, Amberes, 5693 cueros salados, 7 toneladas astas, 300 fardos lana; Deptford, 160 novillos, 880 carneros y un caballo.

Vapor inglés Landana, Maurice et Reunion, 4175 bolsas maíz, 1703 id avena, 915 id cebada, 3000 id harina, 2000 id afrecho, 50 id afrechillo, 100 tambores aceite lino, 20 cajones id maní, 565 bolsas sangre seca, 750 mulas y 50 caballos.

Vapor inglés Port Melbourne, Liverpool, 32118 carneros congelados, 5000[4 id, 92 bolsas tortas, 564 fardos lanares, 123 id lana, 23 id cerda, 5903 bolsas maíz, 392 novillos y 1240 carneros.

Vapor alemán Tucumán, Hamburgo, 5049 fardos lana, 111 id nutria, 17995 cueros salados, 10284 id secos, 99 toneladas tortas maní.

Vapor inglés Chingford, Dunkerque, 700 bolsas sangre seca, 300 bolsas tortas lino, 2477 id maíz, 45 id huesos, 250 pipas sebo, 71 vigas cedro. 149 fardos lana.

Vapor Juanita North, Port Natal, 1418 burros, 62 caballos.

Vapor inglés Océano, Amberes, 857 fardos lana, 100 toneladas afrecho, 189 id maíz, 51 id lino, 24 id alpiste, 115 id semilla nabo.

Vapor inglés Homer, Santos 20.406 bolsas harina, 3272 id maíz, 6 vacas; Nueva York 590 fardos lana.

Barca noruega Prospect, Falmouth, 21 toneladas machos astas y 15.000 cueros salados.

Barca americana Auburndale, Nueva York, vía Rosario, 15 600 cueros secos.

Barca inglesa Sophie Kirk, Mauricio, 150 mulas y 38 caballos.

Vapor alemán Minneburg, de Rosario: Amberes 17 650 astas, 140 fardos lana, 11 id cerda, 7391 cueros salados, 7455 bolsas maíz; Hamburgo, 2552 cueros salados, 245 id secos, 3430 bolsas afrecho, 363 id tortas aceite; Bremen 1 cajón tabaco; op. Hamburgo 823 bolsas ceniza; Buenos Aires: Amberes 78 fardos lana, 20 id garras, 7600 astas, 410 cueros secos, 3600 id salados; op. Bremen Hamburgo 25 fardos lana; op. Bremen 1500 cueros salados; Hamburgo 9423 id id, 248 idem secos, 3430 bolsas afrecho, 363 id tortas aceite; Hamburgo 9423 cueros salados, 132 fardos lana, 114 bolsas minerales; Blumenthal 39 fardos lana; Bremen 67 id id, 500 cueros salados, 20 cajones carne y 5 caballos; op. Hamburgo 3937 bolsas afrecho, 653 id tortas aceite, 1281 id maní, 117 fardos lana; Deptford 174 novillos y 893 carneros.

Vapor inglés Danube, Río Janeiro 46 cajones manteca; Bahía 2000 fardos tasajo; Pernambuco 700 id id; Southampton 4202 bolsas maíz y 350 cajones legumbres.

Vapor italiano Sirio, Génova, 40 trozos madera, 240 toneladas hierro, 26 fardos cerda, 9 id lanares, 3752 bolsas maíz, 85 pipas sebo, 128 fardos lanares, 1500 cascos sebo. 52 bolsas maní.

Vapor inglés Florence, Puerto Obligado y San Lorenzo, para Londres, 2951 fardos lana, 8580 bolsas maíz, 23610 id id; Buenos Aires á Deptford, 146 novillos y 737 carneros.

Vapor inglés Manitoba, Rosario: Boston, 24700 bolsas azúcar; Buenos Aires, 172 fardos lana, 64 cascos tripas, 2 cajones plumas, 207 id extracto quebracho, 700 bolsas id id, 698 fardos tasajo y 15000 cueros secos.

Vapor argentino Litoral, para Río Grande, 6526 bolsas trigo, 23 cajones manteca, 500 bolsas maíz, 4 cerdos.

Vapor inglés Port Denmison, de La Plata á Deptford, 254 novillos y 1430 carneros.

Vapor francés Espagne, Tenerife, 3152 bolsas maíz; Marsella, 1198 fardos lanares, 2315 bolsas afrechillo, 2415 id afrecho, 3000 id maíz, 380 pipas sebo, 40 bordalesas id, 2 fardos y 1 cajón cerda.

Vapor italiano Nord América, Génova, 2020 cueros secos, 796 pipas sebo, y 509 fardos tasajo.

Vapor inglés King Edgar, Liverpool, 272 fardos lana, 30 cascos sebo, 80 cajones extracto quebracho, 165 id lenguas, 1242 bolsas ceniza, 2126 id lino, 24 toneladas astas, 1918 bolsas huano, 11 fardos garras, 2067 toneladas maíz, 250 novillos y 1168 carneros.

Vapor inglés Port Elliot, Dunkerque, 1775 fardos lana, 200 toneladas maíz, 212 id semilla nabo, 165 id lino.

Vapor inglés Zeno, Hull, 2688 toneladas lino, 13 toneladas aceite castor; Deptford, 200 novillos y 1132 carneros.

Vapor inglés Ethelonga, Boston, 4011 fardos lana.

Vapor inglés Olimpo, Dunkerque, 1657 fardos lana, 767 toneladas maíz.

Vapor inglés Clyton, Deptford, órdenes; de Zárate 469 toneladas lino; Villa Constitución, 738 id id; San Nicolás, 789 id id.

Vapor inglés Wexford, Amberes, de Rosario, 200 toneladas trigo, 110 id maíz, 410 id lino, 20 id astas; San Nicolás, 237 medias pipas sebo, 16837 carneros congelados, 110 cuartos id, 79 bolsas ceniza, 119 bolsas sangre seca, 3 fardos lanares.

Barca italiana Giulio, San Petersburgo, 761 toneladas quebracho.

Barca austriaca Heribea, Hamburgo, 22 toneladas huesos y 14000 cueros salados.

Vapor italiano Balaklava, para Génova, 46 bordalesas sebo, 169 pipas id, 250 bolsas afrecho, 6664 id maíz, 1008 toneladas acero, 153 trozos quebracho, 400 toneladas ceniza y 50 bueyes.

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

### Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para efectuar la conducción de la correspondencia por correos á caballo entre la Rioja y Chumbicha.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 por ciento del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.—*Pedro N. Etigagaray*, secretario general.

v-27-M.

### Comisión de las Obras de salubridad

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos B, C, D, G, M, N, O y P, del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos subdistritos, se presentarán hasta el 30 de Junio de 1897, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Septiembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por los subdistritos mencionados, son las siguientes:

*Subdistrito B*

Calles Santo Domingo (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Tres Esquinas (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Vieytes. Villarino (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca y entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números impares), entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números pares), entre el número 250 y Vieytes. Puentecito (números pares é impares), entre Herrera y Vieytes. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Villarino y Vieytes. Herrera (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Avenida Montes de Oca (números pares é impares), entre Tres Esquinas y Pedro Mendoza.

*Subdistrito C*

Calle California (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Iriarte (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números impares), entre Irala y el número 435 y entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números pares), entre Vespucio y Herrera. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre la B. R. situada entre las calles de Zárate y Vespucio hasta Tres Esquinas. Tres Esquinas (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca. Herrera (números pares é impares), entre Iriarte y Santa Rosalía. Avenida Montes de Oca (números impares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y California hasta Tres Esquinas. Avenida Montes de Oca (números pares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y Sarmiento hasta Sarmiento, y entre California y Tres Esquinas. Patricios (números impares), entre Iriarte y Pedro Mendoza. Patricios (números pares), entre California y Pedro Mendoza. Hernandarias (números impares), entre Presidente y Pedro Mendoza. Hernandarias (números pares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Irala (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza.

*Subdistrito D*

Calle Patricios (números impares), entre Alvarado y California. Patricios (números pares), entre Australia y California. Hernandarias (números impares solamente) entre Australia y California. Irala (números impares), entre Presidente y Santa Rosalía. Irala (números pares), entre California y Presidente. Alvar Núñez (números impares), entre Alvarado y Sarmiento y entre California y Presidente. Alvar Núñez (números pares), entre Alvarado y Presidente. Vespucio (números pares é impares), entre California y Presidente. Sarmiento (números impares), entre Zárate é Irala y

entre Hernandarias y Patricios. Sarmiento (números pares), entre Zárate y Patricios. California (números impares) entre Vespucio y Alvar Nuñez y entre Hernandarias y Patricios. California (números pares) entre Vespucio y Patricios. Presidente (números impares) entre Vespucio é Irala. Presidente (números pares), entre Vespucio y Hernandarias.

*Subdistrito G*

Calle Patricios (números impares), entre Lamadrid y Magallanes. Patricios (números pares), entre Lamadrid y Australia. Hernandarias (números impares), entre Olavarría y Rocha. Hernandarias (números pares), entre Olavarría y Magallanes. Irala (números impares), entre Magallanes y Rocha. Irala (números pares), entre Lamadrid y Rocha. Lamadrid (números pares é impares), entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números impares), entre Zárate é Irala, y entre Hernandarias Patricios. Magallanes (números pares), entre Zárate y Patricios. Rocha (números pares solamente), entre Irala y Hernandarias.

*Subdistrito M.*

Calle Palos (números pares solamente), entre Industria y Pinzón. Rodriguez (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Industria (números pares é impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Pinzón (números pares é impares), entre Almirante Brown y Palos.

*Subdistrito N.*

Calle Almirante Brown (números impares), entre Diamante y Brandzen. Almirante Brown (números pares), entre Alegría y Brandzen. Necochea (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Alegría (números impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Alegría (números pares), entre Necochea y Rodriguez Industria (números pares é impares), entre Necochea y Almirante B own. Pinzón (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown.

*Subdistrito P.*

Calle Paseo Colón (números pares é impares entre Garay y Martín García. Almirante Brown (números impares), entre Pilcomayo y Dulce. Almirante Brown (números pares), entre Paseo Colón y el número 44. Brazil (números pares é impares), entre Paseo Colón y Balcarce. Pilcomayo (números pares solamente), entre Necochea y Almirante Brown.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-27-M.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de diez y seis cloacas domiciliarias en las fincas que se hallan ubicadas en la manzana comprendida entre las calles Larrea, Paso, Lavalle y Tucumán, de acuerdo con el artículo 9° de la ley 1917.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Abril 28 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-29-M

## Ministerio de Hacienda

### Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías, cuyos bultos y marcas se detallarán, que deben presentar despacho ó renovación dentro de sesenta días de la fecha, pasado este plazo se procederá á la venta en pública subasta, de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de aduana.

Planilla número 15, vapor Rosario, reg. 655 entrada Marzo 2 del 94, marca O. H., número 57: 1 cajón Spencer; reg. 1569 Julio 11 del 94, en cruz G. M. contramarca J. R: 1 barril Muchen; reg. 1523, Julio 94, en cruz 664 contramarca G. H. B. A., número 34|36: 3 cajones; E. G. C. números 2343|46: 2 cajones; Dalton 1880, Agosto 16 del 94, M. R. E. contramarca B. A. s|n, 2 cajones; Foresfield 1931, Agosto 23 del 94, P. T. C. números 27|28, 2 bultos; Manitoba 1777, Agosto 4 del 94, L. S. C, sin número, 1 fardo A.; Vignol, 1 paquete; Risorgimento 1562, Septiembre 24 del 94, B. C., contramarca D. A. C. s|n, 9 bultos; Indian Prince, 2221, Septiembre 28|94, AM ligada, contramarca S. T. C. s|n, 4 cajones en diamante; S., contramarca P. C. B. A. 121, un bulto; Greenville 631, Marzo de 1894, I. S. H. s|n, 2 seras; Edendale 1635, Agosto 26|92, A. F. C. s|n, 1 casco; Roman Prince 1603, Mayo 10|94, J. S. A., números 1, 2, 2 cajones; Williams s|n, 1 bulto; Regina Margherita 1206, Mayo 28|94, E. B. s|n, 20 cascos; Parpaglioni s|n, 1 cajón; Duchesa di Genova 1212, Mayo 29|94, D G., s|n, 1 cajón; Strasburg 1274, Mayo 29|94, E. T. C., s|n, 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 fardo Rosario 1916, Agosto 21|94, en diamante; N. J., contramarca O. G. número 94, 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 paquete; M. C., contramarca B. B., números 1321|48, 1 paquete; E., números 855|56, 2 cajones.—Port Darwin 1997, Agosto 31|94, en cruz 596, contramarca G. H. B. A., s|n, 1 cajón; Dom Pedro 1851, Agosto 13|94, en triángulo C. A., contramarca B. C, números 1187|96, 1232, 11 cajones; Montevideo 1852, Agosto 13|94, G. G. s|n, 25 bordalesas; Sicily 1954, Agosto 25|94., en triángulo E. R., contramarca C., 1 paquete; Bahía, 1990, Agosto 31|94, F. J. 222, 1 cajón; M. S., número 8565, 1 cajón; Ciudad de Cádiz, 3220, Septiembre 25|94, S. B. Sabadell, sin número, 1 cajón.—Montevideo 2118, Septiembre 17|94, J. S. S., s|n, 1 cajón; M C., contramarca R. B., s|n, 1 paquete, Strasburg 2212, Septiembre 26|94, E. C. C.—2736—1 cajón; Bellarden 1272, Junio 5|94, M. J., número 138, 1 bulto; Río Negro 1119, Mayo 26|94, A. F. C., s|n, 1 cajón; Arabian Prince 1565, Julio 11|94, en diamante P., contramarca M. W. afuera, s|n., 1 cajón, D. B., s|n., 20 cajones; Congo 1883, Agosto 94, F. Q. N. C, números 20|21, 2 cajones;—Sardinan Prince 1812, Agosto 8|94, G. M. C., s|n., 2 cajones; Caftaro 1865, Agosto 16|94, V. S., s|n., 4 cajones; Georgian Prince 1649, Julio 20|94, en diamante P. contramarca M. W., s|n., 1 paquete, G. A. S. C., s|n., 1 paquete; Imperial Prince 1781, Agosto 4|94, en diamante C. T. S., contramarca H. B., s|n., 3 cajones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.—*S. A. Villalobos*.

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de la aduana, doctor don J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías cuyos bultos y marcas se detallan, que deberán presentar despacho ó renovación dentro del término que señalan las ordenanzas de aduana; pasado dicho plazo, se procederá de acuerdo con el artículo 307 de las mismas.—Vapor Ardammhor, entrado en el puerto en Junio de 1893, W S C, en diamante, 8 bocoyes; vapor Galileo, en Diciembre 29 de 1890, A W F y C, 1 cajón y 1 esqueleto; vapor Borghese, en Octubre 18 de 1889, J A F número 476, 1 cajón; vapor La Plata, en Septiembre 28 de 1889 A C c|m. E C, 1 cajón; vapor Frankfurt, en Octubre 17 de 1889, F H C, 1 cajón; vapor Ruskin, en mayo 30 de 1894, P A C, 2 barriles; vapor inglés Belgrano, en Octubre 9 de 1894, T K número 3642, 1 cajón y L A. C., número 6329, 1 cajón; vapor Marck, en Octubre 29 de 1894, E L, 1 cajón; vapor Equateur, en Septiembre 18 de 1894, K F B, 25 cajones; vapor Brésil, en Julio 30 de 1894, L L, 2 cascos; vapor Marck en Julio 31 de 1894, en triángulo G A, c/m B G número 1136 1 cajón; vapor Río, en Julio 27 de 1894, H S, 10 cascos; vapor Highland Ghie, en Septiembre 4 de 1894 M D C, c/m D R C, número 3/6, 4 cajones; vapor Pfalz, en Noviembre 27 de 1894, E T C, número 10.251, 1 cajón en cuadrado rotulado fosfito, 40 bolsas; vapor Lowembur, en Noviembre 15 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Golondrina, en Diciembre de 1894, J G, 10 barricas, N G, 15 cajones; vapor Equateur, en Diciembre 24 de 1894, P G F, 1 cajón; vapor Sud América, en Diciembre 18 de 1894, V N, número 3, 1 cajón; vapor Olimpo, en Diciembre 5 de 1894, en cruz, C C L B, 6 cajones; vapor Caffaro, en Diciembre 18 de 1894, rotulado F. Micheli, 2 cajones; vapor Dante, en Diciembre 19 de 1894, R F, 1 bocoy, R F, 2 pipas; vapor Harzburg, en diciembre 11 de 1894, B A. número 47, 1 cajón; E T C, número 8501, 1 cajón; vapor Perseo, en Diciembre 26 de 1894, D F, 20 bordalesas rotulado Antonio Balde, 2 cajones; vapor Victoria V, en Diciembre 17 de 1894, P Z, 1 cajón; vapor La Plata, en Diciembre 24 de 1895, B W, 1 bordalesa, rotulado E. Jouvion, 1 cajón, rotulado Moore y Tudor, 1 cajón; J L, 4 bordalesas; vapor Victoria, en Diciembre 28 de 1894, P S, 1 cajón, rotulado A. Bianchi, 1 cajón; vapor H. H. Meier, en Diciembre 31 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Buenos Aires en Febrero 15 de 1894, F O K, número 2002, 1 cajón, M R L, número 8, 1 cajón; vavapor Adour, en Mayo 16 de 1896, 4 cajones, D F c|m CF 1 bordalesa; vapor Myrthe-Branch, en Diciembre 31 de 1894, rotulado I. Isola, 1 bulto; vapor Julio Cesare, en Julio de 1894, Prin, 2 cascos; vapor Heimburg, en Diciembre de 1894, C C 1 cajón; vapor Calabro, en Diciembre 26 de 1894, rotulado Parpaglioni, 1 cajón; inventario, Noviembre de 1890, s|m c|m, 1 cajón; vapor Venus, en Junio 6 de 1892, G F C, números 80|81|73, 3 fardos; vapor Tridente, en Octubre de 1890, F N, 4 s; vapor Weser, en Enero de 1891, doble triángulo, J S S, números 89|96, 8 cajones; vapor Uruguay, en Junio 6 de 1891, en triángulo; G W, cruzada flecha, núms. 3820|22, 2 cajones;

vapor Petropoles, en Febrero 25 de 1891, en triángulo G. W. cruzada flecha, número 8524|25. 2 cajones; vapor Golondrina, en Julio de 1890, P R V, 1 cajón; vapor Venus, en Marzo de 1891, J F S, 10 cajones; vapor Auretta, en Abril 31 de 1890, E A, contramarca V M, números 264 y 265, 2 cajones; inventario, Junio de 1892, en diamante 410, número 50, 1 cajón sin marca número 6479, 1 cajón; vapor Pernambuco, en Febrero de 1890, S F C, número 5237, 1 cajón; vapor San Nicolás, en Marzo de 1890, cruce en diamante, R B, número 3171. 1 cajón; inventario, Junio de 1892, D P G, 1 cajón; inventario, Octubre de 1890, en triángulo T L, contramarca I S, número 1082, 1 cajón; vapor Golondrina, en Noviembre de 1890, P H, contramarca J D, número 86, 1 cajón; inventario, Junio de 1892, B A R, números 5262 y 5266. 5 cajones; inventario, Noviembre de 1890, XIII, 1 cajón rotulado La Agricultura, 1 cajón; sin marca y sin número, 1 casco.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.—*Juan J. Villalobos.*

---

### Crédito público nacional

En el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

*Ley de 30 de Junio de 1884*

Serie A, números 94, 107, 127, 320, 358, 519, 535 547, 754 893, 927, 1322 1345. 1610, 1802.
Serie B, números 28 79, 100, 120, 141 157, 249 379.
Serie C, números 173, 175, 185, 699, 744.

*Sorteos atrasados*

Serie A, números 184, 363, 554, 724, 773, 791 802 830, 839, 926 1030, 1031 1078 1350, 1636, 1669.
Serie B, números 69, 107, 180, 196, 206, 235, 247, 261, 268, 280, 307.
Serie C, números 298, 373, 410, 422, 657, 703, 743.

*Ley 5 de Enero de 1894 - Deuda interna consolidada*

Serie A, números 14, 156, 157, 173, 292, 369 423, 479 595, 675 690 694, 705 716 720, 756, 804, 909, 926 984, 1004, 1023, 1050, 1177, 1182, 1375, 1383, 1469, 1480, 1499, 1533, 1634, 1684, 1699, 1765 1860, 1865, 1881, 1943, 2016, 2105, 2117, 2158, 2161, 2233, 2304, 2481, 2494, 2552, 2578 2626, 2722, 2784 2830, 2841, 2854, 2873, 2934, 2937, 2941, 2950, 3042, 3079 3121, 3222, 3302, 3430, 3492, 3523, 3550, 3657, 3660.
Serie B, números 16, 30, 78 107, 112 113, 156, 170, 174, 184, 191, 196, 205, 208 210 242, 263, 272, 293, 295, 369, 392, 400, 448, 482, 523, 529, 596, 675, 687, 715, 736, 807, 845, 860.
Serie C, números 7, 24, 25, 87, 207, 230, 246, 266, 334, 345, 347, 350, 457, 469, 532, 562, 593, 609, 610, 612, 772, 790, 840, 855, 879, 900, 1019, 1030, 1058 1079, 1168, 1314, 1345, 1368, 1430, 1638, 1657, 1676, 1750, 1842, 1857.
Serie D, números 160, 169 315, 425, 451, 460, 500, 575, 597, 617, 836, 922, 936, 967, 1069.

*Sorteos atrasados*

Serie A, números 16, 30, 110, 131 244, 271, 277, 283, 335, 392, 537, 551, 608, 684, 722, 726, 730, 744, 838 875, 882, 889, 890, 908, 910, 912, 930, 931, 969, 1069, 1071, 1084, 1092, 1139, 1165, 1170, 1195, 1208, 1216, 1226, 1275, 1414, 1422, 1507, 1538, 1554, 1604, 1611, 1621, 1679, 1696, 1728, 1752, 1766, 1829, 1872, 2115, 2206, 2210 2260, 2272 2273, 2418, 2423, 2442, 2458, 2469, 2474, 2496, 2510 2512, 2572, 2588, 2601, 2606, 2720, 2731, 2757, 2809, 2833, 2914 2962 3040, 3076 3087, 3113, 3176, 3211, 3316, 3527, 3555, 3653.
Serie B, números 4, 38, 86 89, 102, 115, 120, 130, 145, 146, 212 238, 258 300, 301, 366, 375, 385, 419, 435, 515 517, 546, 815.
Serie C, números 26, 46, 74, 161, 190, 294, 401, 446, 458, 512, 521, 590, 812 870, 916, 1016, 1041, 1048, 1057, 1061, 1071, 1259, 1271, 1329, 1364, 1374, 1381, 1416, 1484, 1541, 1607, 1797, 1823, 1825, 1871.
Serie D, números 156, 363, 380, 421 493, 496, 552, 556, 598, 637.

El pago de estos títulos, así como la renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 del próximo mes de Junio, de 11 á 3.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1897.—*El Secretario.*

---

### Departamento nacional de minas y geología

Buenos Aires, Octubre 28 de 1896.—Al señor director del Departamento de minas y geología.—David M. Davies, mayor de edad, y domiciliado en la calle Azcuénaga núm. 1315, en representación de los señores don James Thomas y don William O. Davies, mayores de edad, y domiciliados en el Chubut, me presento al señor director solicitando les sean concedidas á mis mandantes las tres pertenencias que les corresponden, en su calidad de compañía y descubridores para la explotación de un aluvión aurífero, ubicado en el territorio nacional del Chubut, sobre el arroyo del Oro, tomando como punto de partida á mil setecientos metros desde su nacimiento en el lago Fontana, y en dirección al S. O. Las pertenencias referidas, que designo en el plano adjunto con el núm. 1, y que constituyen la mina á explotarse, constan de las siguientes dimensiones: 1000 metros de largo, en dirección S. O. á partir del punto más arriba indicado, por 333 metros de ancho, río por medio, á cuya mina le doy el nombre de «Pampa», siendo el terreno de propiedad de la Nación, inculto, y no cercado
Es justicia, etc.—*D. M. Davies.*
Presentada hoy día veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, siendo la una y treinta minutos pasado meridiano. Conste.—*Resta.*
Octubre 29 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B P. Peró,* secretario.
Mayo 8 de 1897.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.
14-21-27m.

---

Buenos Aires, Octubre 28 de 1896.—Al señor director del Departamento de minas y geología.—David M Davies, mayor de edad, y domiciliado en la calle Azcuénaga núm. 1315; en representación de los señores don Eduardo Williams y don Eduardo Orven, mayores de edad, y domiciliados en el Chubut, me presento al señor director solicitando les sean concedidas á mis mandantes las tres pertenencias que les corresponden en su calidad de compañía y descubridores para la explotación de un aluvión aurífero, ubicado en el territorio nacional del Chubut, sobre el arroyo del Oro, tomando como punto de partida el límite Sud de la pertenencia solicitada á favor de don Juan M. Thomas y don R. A. Davies. Las pertenencias referidas, que designo en el plano adjunto con el núm. 3, y que constituyen la mina á explotarse, constan de las siguientes dimensiones: 1000 metros de largo en dirección S. O. á partir del punto más arriba indicado, por 333 metros de ancho, río por medio, á cuya mina le doy el nombre de «General Mitre», siendo el terreno de propiedad de la Nación, inculto y no cercado.
Es justicia, etc.—*D. M. Davies.*
Presentada hoy día veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, siendo la una y treinta minutos pasado meridiano. Conste.—*Resta.*
Octubre 29 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.
Mayo 8 de 1897.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.
14-21-27-m.

---

Buenos Aires, Octubre 28 de 1896.—Al señor director del Departamento de minas y geología.—David M. Davies, mayor de edad y domiciliado en la calle Azcuénaga número 1315; en representación de los señores don Juan M. Thomas y don R. A Davies; mayores de edad y domiciliados en el Chubut; me presento al señor director solicitando les sean concedidas á mis mandantes las tres pertenencias que les corresponden en su calidad de compañía y descubridores para la explotación de un aluvión aurífero ubicado en el territorio nacional del Chubut, sobre el arroyo del Oro, tomando como punto de partida el límite Sud de la pertenencia solicitada á favor de don James Thomas y don William O. Davies. Las pertenencias referidas, que designo en el plano adjunto con el número 2 y que constituyen la mina á explotarse, constan de las siguientes dimensiones: 1000 metros de largo en dirección S. O., á partir del punto más arriba indicado, por 333 metros de ancho, río por medio, á cuya mina le doy el nombre de «Gladstone», siendo el terreno de propiedad de la Nación, inculto y no cercado.
Es justicia, etc.—*D. M. Davies.*
Presentada hoy día veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis; siendo la una y media pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*
Octubre 29 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.
Mayo 8 de 1897.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.
14-21-27-m.

---

## Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

### Consejo Nacional de Educación

*Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.*

Habiendo sido aprobados los nuevos

programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1° Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2° Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3° Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4° Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

*a*) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

*b*) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

*c*) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5° No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6° Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7° Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8° No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9° Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8°.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15-Jl

———

CONCURSO PARA PROFESORES DE MÚSICA Y DIBUJO

Llámase á concurso por el término de treinta días para la provisión de catorce puestos vacantes en las escuelas públicas de la capital, de los cuales siete son para profesor de música y siete para profesor de dibujo.

La inscripción es libre, pudiendo hacerlo tanto profesores como profesoras de las referidas asignaturas.

El acto del examen tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, ante las comisiones examinadoras que se designarán, en el local y á la hora que las mismas determinen.

Los interesados pueden ocurrir á la secretaría del Consejo nacional de educación, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., á firmar enla lista de inscripción, la cual quedará cerrada el 27 del mismo mes.

Buenos Aires, Abril 25 de 1897.—*El Secretario.*

v-28-M.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la provisión de los muebles y útiles escolares que á continuación se detallan: 50 armarios bibliotecas, 150 mesas para maestros, 500 pizarrones cuadriculados, 40 tableros para dibujo y 40 tarimas para mesas de maestros. El acto de la licitación, que será en forma de remate, tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, á las 2 de la tarde, en la secretaría de este Consejo,á donde los interesados podrán ver las muestras, de acuerdo con las cuales se efectuará la licitación.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1897.—*El Secretario.*

v 3-Jn.

———

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la construcción y colocación de ocho celosías en el edificio escolar de la calle San Juan 2261, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector del Consejo, las que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la secretaría. El acto de la licitación tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en forma debida y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.—*El Secretario.* v. 15Jn.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción y colocación de celosías en el piso alto de la escuela número 9, del 12 distrito, ubicada en la calle Jujuy número 1471, de acuerdo con las indicaciones y condiciones formuladas por el arquitecto inspector, las cuales podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 de la tarde.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las 2 p. m., previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que estén en debida forma, y vengan acompañadas del respectivo certificado de depósito (1 °|₀) que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v-8-Jn.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de la calle Charcas número 1075, de conformidad con las especificaciones y pliego de condiciones formuladas por el arquitecto inspector, las que estarán á la disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Junio próximo á las 2 de la tarde,previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v.12 Jn.

———

**Penitenciaria Nacional**

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados á la confección de ropa y calzado para los presos de las cárceles de los territorios nacionales:

750 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.

150 metros de lienzo tablón de 0.80 de ancho.

24 docenas carreteles hilo negro número 40 y 50.

250 hebillas negras para pantalones.

13 gruesas hormillas negras de hueso.

35 vaquillonas ciradas de 1.40x1.80.

18 suelas palanconas (santiagueñas).

18 kilos clavos de bronce número 15.

3|4 resmas papel de lija extranjero número 1 1|2.

3|4 kilos cera amarilla.

5625 ojalillos negros marca «León».

18 carreteles de hilo negro de aparar número 50 marca «Caballito».

63 paquetes de clavos para tacos 6|8.

10 litros de aguardiente.

10 litros de aguarrás.

300 brocas grandes.

18 paquetes semilla número 11.

1 kilo percloruro de hierro seco y 1 kilo de extracto de campeche.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 por ciento del total de la propuesta y serán abiertas en la Dirección del establecimiento en presencia del señor Escribano de gobierno y los licitantes que concurran, el día 16 de Junio á la 1 p. m.

La Dirección podrá rechazar todas las propuestas que no se presenten conforme al pliego de condiciones.

Por datos y muestras ocurrir á la secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

v.16 Jn.

———

MENSURAS

El agrimensor que suscribe, comisionado por el superior gobierno nacional para efectuar la mensura de la concesión

de arrendamiento acordado á don Tomás Mulleady, gobernación del Río Negro, avisa á los señores linderos que dará principio á las operaciones el 6 de Junio próximo, partiendo del punto en que el arroyo Guatriqueli intercepta el límite Sud Oeste de la concesión de don Jorge B. Rodger.

Buenos Aires, 22 de Mayo 1897.—*Marcos Barbot.*

---

## Dirección de tierras y colonias

—

### VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

### 200 leguas kilométricas

EN EL

### TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

—

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B, los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-3-Jl.

---

## Ministerio de Guerra y Marina

—

### Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que se encuentran á pique y abandonadas dentro de los límites de este puerto y que son las siguientes:

Patacho oriental «Morena C», frente al astillero del señor Esteban A. Badaracco.

Ballenera «Sperrizzo», próximo al astillero del señor José Ratto.

Pontones «Eugenio» y «Sgenilenchleiger», frente al astillero del señor Badaracco.

Lanchas «Magdalena Merello» y «Graciosa Gaibiso», frente á los astilleros de La Platense.

Pailebot «Jujuy», número de matrícula 3270, y pontón «Washington», número 1926, frente al astillero del señor Francisco Schiarone.

Dos cascos á pique, á la entrada de los malecones margen sud, uno, y entre las boyas negras números 1 y 2, el otro; previniéndose, que si vencido dicho plazo no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*Luis García.*

v-27-M